CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01/02/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *54_9119_323; 329 prestar los servicios de apoyo a la gestión para el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 16/11/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($23.833.334,00). **4.** Que NANCY STELLA ROJAS RUEDA, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 06 de septiembre de la presente vigencia, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30/11/2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.166.666,00), indicando lo siguiente: *"El Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz, es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, está dirigido a los aprendices matriculados en formación Laboral y formación tecnológica, de todos los niveles y jornadas, en sus diferentes modalidades de acuerdo con la capacidad presupuestal del Centro de Formación Profesional. En esta última recta del año, es importante seguir contando con los profesionales relacionados a continuación para dar continuidad en la implementación del plan de acción, realizar la sistematización de los logros obtenidos durante el año, así como definir las actividades del plan que se ejecutará en el año 2023.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.922 DEL 6 DE ENERO DE 2022 de 2022, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Regional Norte de Santander**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 30/11/2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30/11/2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.166.666,00), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00).* Esta suma será pagada por el

SENA al contratista de la siguiente manera: a) el valor total del contrato es VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) suma que fue y será pagada por el SENA en mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00), o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 922 DEL 6 DE ENERO DE 2022, cargado al Registro Presupuestal No. 31222, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Guillermo Andrés Anduquia Calderón – Apoyo contratos PSP
Revisó: Samuel Fernando Páez Florez – Abogado Subdirección CEDRUM